



GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

“2020, AÑO DE LA ÉTICA JUDICIAL”

Circular número 002/2020

Tepic, Nayarit; 02 de julio de 2020

**CC. TITULARES DE JUZGADOS, ADMINISTRACIÓN
DE CENTROS REGIONALES, ÓRGANOS INTERNOS,
DEPARTAMENTOS Y TODO EL PERSONAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 98, numerales 1, 9 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, y 1, 4, fracción I, 5, fracciones XI, XIII, XVI, XIX y XXXII, y 7, fracciones II, III, IV, VI, VII, IX, XVII, XXI, XXV y XXXV, del Reglamento de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Nayarit; se comunica, con relación al uso de unidades oficiales, que, a partir de la fecha de la expedición de la presente circular, todas las personas que tengan bajo su resguardo o sean usuarios o conduzcan vehículos oficiales que sean propiedad del Poder Judicial del Estado de Nayarit o estén al servicio de éste, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Queda estrictamente prohibida la utilización de vehículos oficiales para fines particulares o uso personal.

2. Queda prohibida la utilización de vehículos oficiales fuera del horario de labores, sábados y domingos, días inhábiles y de asueto y en periodos vacacionales, a excepción de:

- a) Que se utilice en actividad oficial propia del Poder Judicial, justificada por la necesidad de la función jurisdiccional o administrativa.
- b) Los vehículos asignados a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

3. Al concluir el horario de labores o la comisión o autorización respectiva; en sábados y domingos, días inhábiles o de asueto; al iniciar el período vacacional o cuando las leyes respectivas prohíban su utilización; los usuarios de vehículos deberán resguardarlos invariablemente en los estacionamientos o lugares asignados por la Secretaría de Administración.

En caso de que el vehículo sea resguardado en algún lugar designado, la responsabilidad del posible robo o daños que sufra de la unidad automotor será por cuenta y riesgo del Poder Judicial, no así cuando el usuario los resguarde en lugar distinto.



“2020, AÑO DE LA ÉTICA JUDICIAL”

Circular número 002/2020

GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL

4. Será responsabilidad de la Contraloría Interna, vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones.
5. Las infracciones a las disposiciones de la presente circular, será sancionadas conforme a las leyes de la materia.



C.P.A. CÉSAR CONTRERAS MEZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
Atentamente
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



LIC. CARMEN BEATRIZ PÉREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONTRALORÍA INTERNA